

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas
Por un mes 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia — No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado: por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Delegación de Hacienda

1534

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Circular relativa a la confección de los documentos cobratorios de Urbana para el año 1942

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, este año corresponde formar en todos los Ayuntamientos el Padrón de Urbana que ha de regir durante el año 1942, cuyo documento deberá extenderse por duplicado.

Los Municipios que tienen los Registros Fiscales sin comprobar, consignarán en la casilla del líquido imponible el que figuraba a cada finca en 1940 con las variaciones que hayan sufrido con motivos de los Apéndices o expedientes aprobados por esta Administración, con el aumento del 25 por ciento establecido por la Ley de Reformas Tributarias de 16 de Diciembre de 1940, es decir, las cantidades que ya figuraron en la Lista cobratoria del año actual.

Tanto en los Registros Fiscales comprobados como en los sin comprobar la cuota para el Tesoro es el 21'50 por 100 sobre el imponible, por haberse suprimido toda clase de recargos, por la expresada Ley.

En los Ayuntamientos que se han presentado declaraciones de renta los imposables serán los resultantes de las mismas, los cuales serán comunicados por esta Administración.

Al final del Padrón han de unirse los siguientes documentos:

- Estado gradual de cuotas con arreglo a la Escala que figura en el impreso correspondiente.
- Relación certificada de las fincas que posee el Estado y que no estén exentas de tributación, expresado la procedencia.
- Certificación de las fincas exentas del pago de la contribución perpetuamente.
- Certificación de las exentas temporalmente.
- Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario, detallando las reclamaciones que hayan sido presentadas, o de no haber existido ninguna.
- Pedido de los recibos haciendo constar su clase y número de cada uno, expresando el nombre de la persona que ha de recogerlos.

La distribución de las cantidades se hará en la forma que se ha venido haciendo, es decir con arreglo a la escala establecida por el decreto de 3 de enero de 1935 y serán reintegrados a razón de 1'50 pts por pliego, el original y de 0'25 por pliego, la copia.

La lista Cobratoria se confeccionará solamente un ejemplar incluyéndose en la misma la riqueza imponible y contribución para el Tesoro a razón de 21'50 por 100, efectuándose la distribución según se indica en el Decreto anteriormente citado, reintegrándola a razón de 0'25 pts por pliego.

Los citados documentos quedarán ultimados en el más breve plazo posible, si no expuestos al público en ese Ayuntamiento durante 8 días a fin de que sean examinados por los contribuyentes, los que podrán presentar durante ese plazo las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán informadas por la Junta Pericial y remitidas a esta Administración juntamente con los Apéndices y Lista antes del 20 del próximo mes de Noviembre.

Se espera que los Ayuntamientos y muy especialmente los señores Secretarios de los mismos cumplirán fielmente las obligaciones que les incumben y que será terminado el servicio en el plazo fijado.

Logroño 13 de octubre 1941.

El Administrador
Vidal Ruiz

Gobierno Civil de la provincia

1529

Por el Excmo. Sr. Director General de Administración ha sido comunicada a este Gobierno la concesión de jubilación a este Gobierno la concesión de jubilación a favor del Secretario D. Irineo Latorre Borque, con el haber mensual de 466'66 pesetas que abonarán en la siguiente forma los Ayuntamientos interesados:

El Ayuntamiento de Oteruelos, abonará mensualmente la cantidad de 27'22; el de Ciones, 6'92; el de Soto de Cameros, 1'22; el de Navarrete; 36'25 y el de Fuenmayor, 395'95 pesetas.

Esta última corporación recaudará de las anteriores la parte que les ha correspondido y abonará íntegra y mensualmente al expresado Secretario la cantidad anteriormente señalada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 14 octubre de 1941

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

1462

Circular

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Grañón; en cumplimiento

de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa la jurisdicción de Grañón, como zona infectada el término de las Vegas y zona de inmunización Grañón.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de salir el ganado fuera de la jurisdicción sin la autorización debida, restantes medidas reglamentarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 2 de octubre 1941.

El Gobernador Civil
Jesús Cagigal Gutiérrez

Comisaría general de abastecimientos y transportes

COMISARIA DE RECURSOS
ZONA 6.^a

Circular n.º 21

RESERVA DE PRODUCCIÓN
EN PATATAS

La Circular número 212 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, establece en la producción de patatas una reserva a favor de los productores, rentistas e igualadores de este tubérculo. En consecuencia con la misma.

DISPONGO:

Primero.—Se autoriza a reservar la cantidad de 150 kilogramos de patata, por persona y año, a los productores que residan habitualmente en los términos municipales donde radiquen sus fincas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación y de 75 kilogramos, por persona y año a los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas, y a los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Segundo.—Para obtener guías de circulación que amparen las reservas de este tubérculo, se precisará que los reservistas presenten ante las Centrales Reguladoras de Compras y Remesas de Patata, certificación de los Alcaldes correspondientes expresiva de haber formulado ante el mismo la declaración jurada de exis-

tencias comprensiva de la superficie sembrada o del cálculo aproximado de coscha en la actual campaña.

En las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa en donde no existen las indicadas Centrales Reguladoras, por ser consideradas estas provincias como deficitarias en relación con la producción y necesidades de consumo de este tubérculo en las mismas, dirigirán su petición los interesados a los Gobernadores Civiles, como Jefes Provinciales de Abastecimientos y Transportes, y presentarán certificación análoga, acompañando dos ejemplares de la de claración.

Tercero.—Los extremos a que se refiere el apartado primero se justificarán igualmente mediante certificación de la Alcaldía correspondiente.

Cuarto.—La utilización de la reserva supone para el titular la privación de los racionamientos que de este artículo le pueda corresponder, y, a este fin, presentarán la cartilla de racionamiento para proceder a la retirada de las hojas de este producto.

Quinto.—En los contratos de aparcería, la reserva del productor será distribuida por mitad entre ambos contratantes, no pudiéndose percibir por tal concepto más que como si fuese un solo productor.

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento.

Vitoria 30 de septiembre de 1941. El Comisario de Recursos
Eusebio Alonso Moreno.

Administración de Justicia

D. Agustín Reboiro Sáenz Juez Municipal de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales D. Ignacio Macua Uriarte en nombre de Evaristo Pérez Iñigo Hijos S. L. contra D. Guillermo Meins, sobre reclamación de cantidad he acordado en providencia de esta fecha sacar en venta en pública subasta por término de ocho días los bienes que le fueron embargados al demandado Sr. Meins, y que son los siguientes:

Una botella de 1/2 litro de licor Carmelitano.—Dos botellas Cognac Domecq, tres cepas.—Una id. Ponche Cuesta.—Tres id. manzanilla La Gitana.—Dos id. manzanilla Inocente Valdespino.—Una id. Jandilla de Domecq.—Una id. manzanilla Laguita. Talsados en la cantidad de ciento nueve pesetas.

El acto del remate tendrá lu-

gar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 31 del actual y hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo cuya subasta se llevará a efecto en un solo lote.

Los bienes se hallan depositados en la persona de D. Félix Pascual Montoya mayor de edad y vecino de Logroño.

Dado en Logroño a 16 de octubre de 1941

El Juez Municipal

REQUISITORIA

1512

Dn. José Antonio de la Vega Aristi, Juez Instructor de este Regimiento de Artillería Antiaérea n.º 75.

Alberto Irisarri Echarri hijo de Miguel y de Casilda natural de Larrain, ayecindado en Logroño, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'700 milímetros, sujeto a procedimiento, falta a concentración, comparecerá dentro del término de 15 días, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Y para que así conste y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto que firmo y sello en Madrid a 9 de octubre de 1941.

El Juez Instructor,

REQUISITORIA

Alegria Rioja Benito, de treinta y dos años, casado, camarero, hijo de Avelino y Juliana, natural y vecino de Logroño, procesado en el sumario número 113 del corriente año, sobre hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago a ser reducido a prisión, y ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde.

Santiago 22 de julio de 1941.

El Juez de Instrucción,
El Secretario,

Citación

1524

Todas aquellas personas que conozcan a Eugenio Giménez Giménez (a) "El Rioja", deberán presentarse ante el Juzgado Militar número 6 bis de la plaza de Burgos a fin de poner en procedimiento que se instruye en averiguación de la edad penal del mismo.

El citado encartado es hijo de Nicanor y de Ramos, nacido en Logroño.

Dado en Burgos a 11 de Octubre de 1941.

El Juez Instructor,

1519

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar respecto al procesado Hilario Cañezón González, en causa número 55 de 1941 seguida en este Juzgado sobre robo, con fecha 22 de septiembre último, en atención a haber sido habido.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL, de la provincia de Logroño, expido la presente que firmo en Miranda de Ebro, a diez de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

REQUISITORIAS

1535

Romero Blanco, (Antonio), de 56 años de edad, casado, vendedor ambulante y vecino últimamente de Miranda de Ebro, con domicilio en la calle San Juan, número 23 2º, procesado en causa, por hurto, señalada con el número 18 de 1941, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento recibir le declaración indagatoria y constituirse en prisión, en razón a su incomparecencia, al menos que demostrare la causa de no haberlo verificado y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 13 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

1537

García Martínez, (Antonio) de 38 años de edad, casado, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid y cuyo último domicilio fué en Miranda de Ebro (Burgos) sito en la calle de San Juan número 23-2º, de oficio albañil y vendedor ambulante, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión por incomparecencia en las presentaciones ante el Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verificase le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada, 13 de octubre de 1941.

El Juez de Instrucción

1477

Dn. Luis Moroy Fernández, Juez de Instrucción, en funciones, de esta Ciudad de Logroño y su Partido

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Bernardo Gaitero Ferrer cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta Provincia, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño para constituirse en prisión y responder a los cargos que resultan del sumario número 210 de 1940, por hurto, bajo apercibimiento que si no lo verificare dentro del término fijado, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del dicho procesado Antonio Bernardo Gaitero Ferrer y caso de ser habido, ponerlo a disposición de la Ilma Audiencia Provincial en la Cárcel del Partido.

Dado en Logroño a 30 de Septiembre de 1941.

El Juez de Instrucción,

Imp. Provincial.

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1386

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de exacciones municipales siguientes: De guardería rural, de pesas y medidas, de aprovechamiento de basura de los caminos, de aprovechamiento de pastos, de recargo municipal sobre la contribución industrial y comercio, de arrastre de polvo de carbón por los caminos y calles de este pueblo y el reparto de utilidades, correspondientes al ejercicio de 1942 quedan expuestas al público en la tabla de anuncios para su examen por plazo de 15 días, durante los cuales puedan formular reclamaciones lo interesados legítimos.

Préjano 16 de septiembre 1941.

El Alcalde

EDICTO

1437

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Treviana, 28 de Septiembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1454

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Berceo a 30 de Septiembre de 1941.

El Alcalde,

ANUNCIO

1474

Se convoca a Junta federal a todos los practicantes de la Comunidad de Regentes de esta villa, para el día 30 del actual a las 7 de la tarde con el fin de examinar las cuentas de gastos del año anterior.

Huernanos 1 Octubre de 1941.

El Presidente

EDICTO

1472

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Hornos de Moncavillos 4 de Octubre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1462

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Santa Coloma 30 de Septiembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1446

Formado el proyecto de presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Daroqa de Rioja 29 de Septiembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1451

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días de acuerdo y a los efectos de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Hacienda Municipal, al objeto de que se puedan interponer reclamaciones contra el mismo.

Sotés 29 Septiembre de 1941.

El Alcalde

EDICTO

1478

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto del presupuesto a regir en el próximo año 1942, juntamente con las certificaciones y memorias que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días, en que podrá ser examinada por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros 8 días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 5º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Trevijano a 30 de septiembre de 1941.

El Alcalde,

EDICTO

1475

Formado el Padrón de Cédulas personales para el actual año de 1941 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cordovín 25 de septiembre de 1941.

El Alcalde